



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

Nº: 0072 -2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 14 ENE 2022
Visto:

La carta N° 6273-2021-GRSM-DRE/D.O.00-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, Memorandum N° 398-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 27 de diciembre del año 2021, Oficio N° 043-2021-DRE-SM-UGEL-B-D-I.E.N° 0723-N.E-S.P/B, Resolución Directoral N° 016-2021-D-I.E.N°0723-N.E-S.P/B, y demás anexos adjuntos que acompañan al presente expediente, sobre reconocimiento e inscripción de directiva de APAFA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia, dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe "la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el estado. Los padres de familia o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que estos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias";

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley N° 28628 - prescribe que "El presente Reglamento establece las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas";

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas señala que "La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA



canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos”;

Asimismo, el artículo 10° de la Ley citada líneas, establece que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la APAFA. Sus integrantes son elegidos solo por voto directo, universal y secreto. Su mandato es de dos años. No hay reelección inmediata;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 28628 - Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, establece que: “El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (02) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está integrado por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales”;



Asimismo, con Oficio N° 043-2021-DRE-SM-UGEL-B-D-I.E.N° 0723-N.E-S.P/B, de fecha 22 de diciembre de 2021, el director de la Institución Educativa N° 0723 de la Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Aprueba y Reconoce mediante Resolución Directoral N° 016-2021-D-I.E.N° 0723-N.E-S.P/B, a los integrantes de la junta directiva de APAFA de dicha institución, cuyos integrantes están conformados por don Segundo Teobaldo Guerrero Rodríguez como presidente, Itamar Guerrero Rodríguez como Vicepresidente, Marilu Berna Tineo como Secretaria, Maximila Carrasco Mego como Tesorera, Rafaela Hernández Gómez como vocal;

Que de la revisión de los documentos, obrantes en el presente expediente se concluye que la APAFA de la Institución Educativa N° 0723 de la Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, fue elegida siguiendo los procedimientos legales respectivos, asimismo fue reconocida por el director de la institución educativa citada líneas arriba mediante Resolución Directoral N° 016-2021-D-I.E.N° 0723-N.E-S.P/B, por lo que conforme corresponde se debe emitir el acto resolutivo de reconocimiento de la junta directiva de APAFA periodo 2022-2023, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa, para fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Institución, y;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorándum N° 398-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, suscrito por la Directora de la UGEL Bellavista y la carta N° 6273-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, autorizan a esta oficina proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento e Inscripción de Directiva de APAFA de la Institución Educativa N° 0723 de la Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista;

De, conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas y su Reglamento;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Consejo Directivo de la APAFA, de la Institución Educativa N° 0723 de la Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, con vigencia del 2022 – 2023, cuyos integrantes son los siguientes:

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Cargo Directiva de APAFA	DNI N°
01	Segundo Teobaldo Guerrero Rodríguez	Presidente	46319463
02	Itamar Guerrero Rodríguez	Vicepresidente	27739838
03	Marilu Berna Tineo	Secretaria	48559910
04	Maximila Carrasco Mego	Tesorera	47032239
05	Rafaela Hernández Gómez	vocal	48476561

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la administración de la Institución Educativa en mención e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

BELLAVISTA


Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPS TAFUR
Director (a)
UGEL- Bellavista



Cc:
MDJPT/Direc.
JABD/Res RR.HH
KPAC/Asesor Legal

